

En Buenos Aires, a los 30 días el mes de mayo del año mil novecientos ochenta y nueve, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, los Señores Jueces Doctores Don Carlos S. Fayt, Don Enrique S. Petracchi y Don Jorge Antonio Bacqué,

CONSIDERARON:

1º) Que la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán comunicó las acordadas 14, 15 y 16, todas del presente año, y se tomó conocimiento del dictado de la número 24, a raíz del pedido efectuado en el expediente S.703/89.

2º) Que los puntos 3º y 8º de las acordadas 15 y 16, y el art. 7º de la número 24, todas de 1989, vulneran las acordadas 25/88 y 12/89 de este Tribunal.

3º) Que, según se expresó en la acordada 12/89, el espíritu de la acordada 25/88 es evitar el traslado de los postulantes más las erogaciones que se originan al Poder Judicial en concepto de viáticos.

4º) Que la acordada 43/88 es clara en cuanto preceptúa que los exámenes deben ser recibidos por el juez del lugar, quien los elevará a la cámara respectiva.

5º) Que, en el caso de concursos para cubrir cargos de médicos forenses, dada la especialidad de la cuestión y el hecho de que se contemplan entrevistas personales como parte integrante de la prueba, es conveniente autorizar el traslado de quienes reúnen las condiciones las condiciones necesarias para integrar las comisiones asesoras.

Por ello,

ACORDARON:

I) Aprobar la acordada 14/89 dictada por la Cámara Federal de Tucumán.

II) Reemplazar los puntos 3º y 8º de las acordadas 15 y 16, y el artículo 7º de la número 24, los que quedan redactados de la siguiente forma:

Punto 3º: ... "La recepción de dicha prueba estará a cargo del señor juez federal del lugar donde se produzca la vacante, asistido por el secretario o prosecretario que él designare".

Punto 8º: ... "El temario de la prueba de oposición lo confeccionará la comisión asesora y lo enviará en sobre cerrado y sellado al magistrado encargado de recibir la oposición escrita, quien procederá a su apertura en el momento de iniciarla. Concluida la prueba de oposición, el citado magistrado remitirá los exámenes rendidos y la comisión asesora deberá expedirse de conformidad al art. 8º de la acordada 60/85 en el plazo de quince días contados a partir de la fecha en la que se reciba por parte del tribunal el material de la prueba. Dicho dictamen será irrecurrible y puesto de inmediato en conocimiento del señor juez, de acuerdo a lo establecido por el art. 9 de la acordada 60/85".

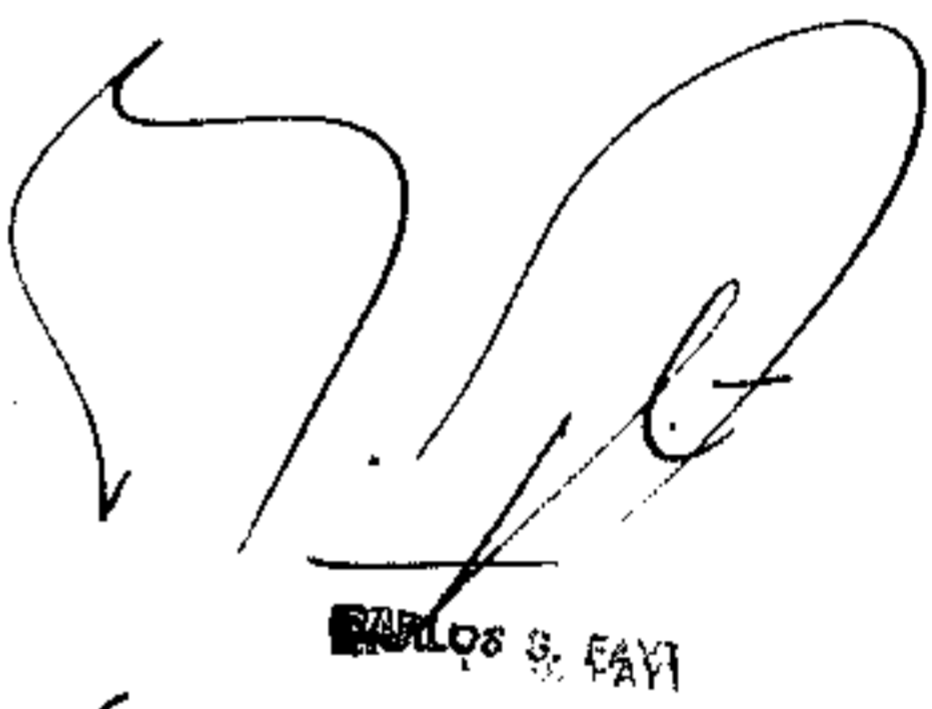
Artículo 7º: ... "Para cubrir vacantes o cargos a crearse de los que se enumeran en el art. 2º, la prueba de oposición será escrita. Salvo los cargos que deban concursarse en el lugar de asiento del tribunal, la recepción de la prueba escrita estará a cargo del juez del lugar, asistido por el secretario o prosecretario que asignare.

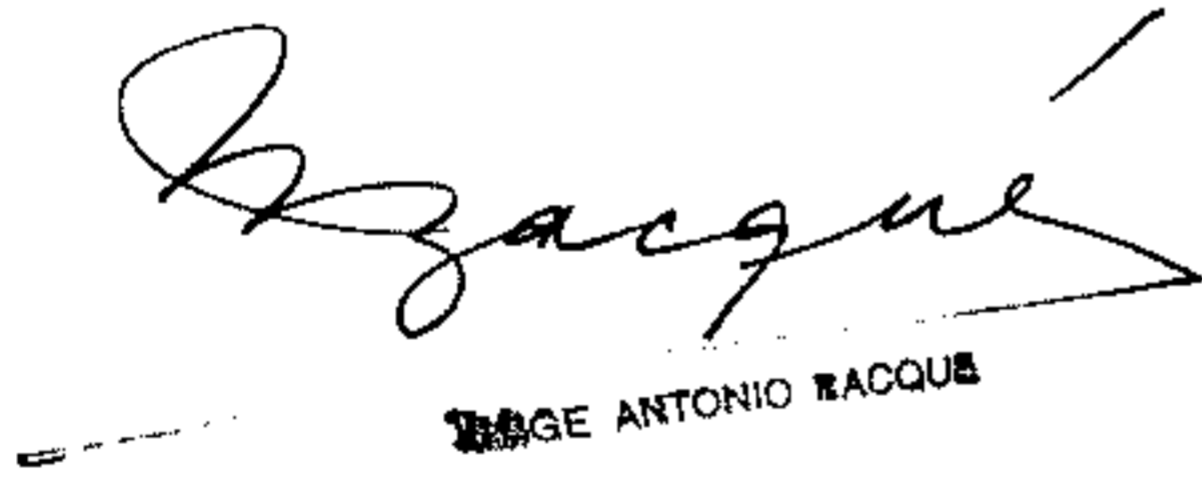
////////////////////////////////////

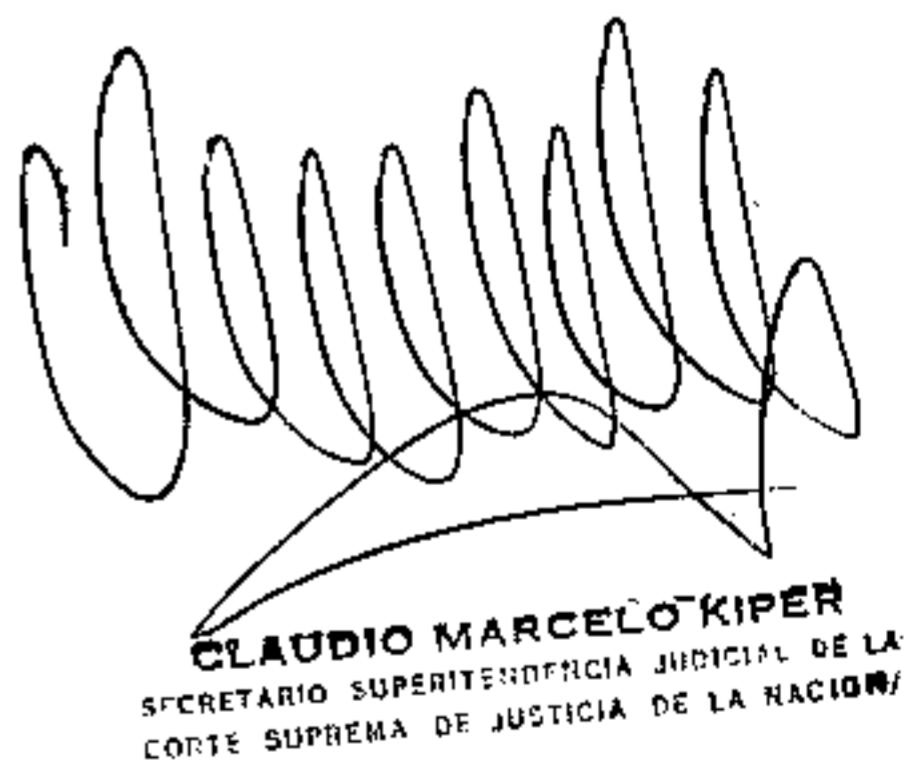
////////////////////
Esta comisión remitirá en sobre cerrado y sellado el temario elaborado por ella al magistrado encargado de recibir el examen, el cual será abierto al iniciarse la sesión, en la que se entregará a cada participante un caso, con las fotocopias de los elementos necesarios para la decisión. El tiempo de la prueba escrita será no mayor de tres horas y, una vez vencido, se procederá a su clausura y los exámenes se colocarán en sobre cerrado y serán remitidos a la comisión asesora. Estará permitido consultar bibliografía y jurisprudencia. Para la elección del tema se procederá a un sorteo entre tres temas que serán elaborados por la comisión asesora. La comisión asesora y, en su caso, el juez del lugar, tomarán un examen oral sobre la base del temario que aquella confeccionará sobre materia procesal, civil, penal, laboral o administrativa. En el examen oral que deba realizarse fuera del asiento del tribunal, el juez procederá a realizar la grabación magnetofónica del interrogatorio y respuestas de cada uno de los participantes, cuyo resultado también será remitido a la comisión asesora. Los elementos magnetofónicos serán remitidos por el tribunal".

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mi, que doy fe.-


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI


CARLOS S. FAYT


JORGE ANTONIO RACQUE


CLAUDIO MARCELO KIPER
SECRETARIO SUPERINTENDENCIA JUDICIAL DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION